



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Secretario de Políticas Sociales: Marcelo Antonio BRESSAN
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 31 de enero de 2020

DECRETO N° 3018/20

2 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir del día de la fecha a la señora Irma CIANI, D.N.I. N° 4.659.212 como "Coordinador de Gestión Consejo Económico y Social de la Ciudad de Río Cuarto (categoría 36) en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, para el desarrollo de políticas en materia socioeconómica y laboral.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya previsión se ha dispuesto en el artículo 1°, se imputarán al programa-subprograma 0144.99 del Presupuesto de Gastos vigente o al que corresponda en el ejercicio 2.020.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3019/20

2 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo actuado por la Secretaría de Economía mediante resolución Nros. 16.334 y 16335 para la suscripción de instrumentos financieros con el Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3020/20

2 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por la Sra. María Alejandra PERASSI, D.N.I. N° 16.731.513 en contra de la Resolución N° 2263 emanada de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional con fecha 31 de julio de 2019.





ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3021/20
2 de enero de 2020

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE el recurso jerárquico articulado en subsidio por la Sra. María Jesús DETTONI, D.N.I. N° 23.954.805 en contra de la Resolución N° 2371 dictada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional el 18 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3022/20
7 de enero de 2020

ARTÍCULO 1º.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización desde el 8 de enero del corriente y hasta el 22 del mismo mes inclusive, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Lic. Martín CANTORO.

ARTÍCULO 2º.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3023/20
7 de enero de 2020

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE en depósito judicial el vehículo marca: FIAT STRADA dominio: AB871FN, entregado por el Poder Judicial de la Nación - Juzgado Federal de Río Cuarto, según Resolución de fecha 23 de diciembre de dos mil diecinueve, la que obra a fs. 3 y 4 del expediente administrativo N° 64830-D-2019.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la Dirección Gral. Administrativa - Subdirección de Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Economía, a los fines de que certifique el estado en el que se encuentra el vehículo y prosiga con los trámites que pudieran corresponder.



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 3024/20
10 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- PROMULGASE parcialmente la Ordenanza N° 1272/19, sancionada por el Concejo Deliberante el 19 de diciembre de 2019, en su artículo 2°, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79° de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Vétase parcialmente la Ordenanza N° 1272/19 en su artículo 1°, por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza observada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA: 1272/19

ARTICULO 1°.- Ratifícase la donación de una fracción de terreno a la Asociación Vecinal Barrios Unidos, efectuada mediante Ordenanza N° 1157/15.

ARTICULO 2°.- Prorrógase a partir de la promulgación de la presente, por cinco (5) años el plazo otorgado en el artículo 4° de la referida Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de diciembre de 2019.-



DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3025/20
14 de enero de 2020

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1283/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana

ORDENANZA: 1283/19

Creación

ARTICULO 1°.- Créase el “Observatorio de Seguridad Vial” de la ciudad de Río Cuarto, el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana Ente Descentralizado de Control Municipal.

Objeto

ARTICULO 2°.- El Observatorio de Seguridad Vial es un órgano técnico de consulta de carácter permanente, el cual tiene por objeto la investigación, análisis y producción de información, en lo referido a seguridad y siniestralidad vial.

Funciones

ARTICULO 3°.- Son funciones del Observatorio de Seguridad Vial:

- a) Recopilar información sobre siniestro viales, infracciones a las leyes de tránsito y acciones vinculadas a la movilidad urbana;
- b) Analizar las causas y efectos de los siniestros viales;
- c) Generar estadísticas e indicadores sobre las principales problemáticas al momento de circular en la vía pública;
- d) Elaborar y actualizar un mapa de riesgo, que indique los puntos o zonas de la ciudad con mayor peligrosidad o que representan problemas a la normal circulación del tránsito;
- e) Medir y evaluar, a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, los efectos de las políticas públicas adoptadas en materia de seguridad vial;
- f) Proponer políticas públicas en lo referente a movilidad urbana;
- g) Realizar un informe anual sobre las actividades realizadas por el organismo;
- h) Establecer vínculos con organismos similares locales, provinciales nacionales y/o internacionales para desarrollar trabajo y estrategias conjuntas;
- i) Dictar su reglamento interno, en el que definirá la periodicidad de las reuniones, quórum y mayorías, entre otras reglas de funcionamiento.

Conformación

ARTICULO 4°.- El Observatorio de Seguridad Vial estará integrado en forma permanente por:

- a) Dos (2) representantes del EDECOM;
- b) Un (1) representante de cada Bloque Político que integra el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto;
- c) Un (1) representante del área de Infraestructura Vial del Municipio;
- d) Un (1) representante de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto;
- e) Un (1) representante de Defensa Civil Río Cuarto;
- f) Un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Cuarto;
- g) Un (1) representante de la Policía de la Provincia de Córdoba;
- h) Un (1) representante del Nuevo Hospital San Antonio de Padua.

Coordinación

ARTICULO 5°.- Los representantes del EDECOM tendrán a su cargo la coordinación de las reuniones del Observatorio, la convocatoria de los miembros, la custodia de los libros y actas correspondientes y las demás tareas que garanticen el normal desarrollo de las mismas.

Estructura Funcional

ARTICULO 6°.- La estructura funcional para el desarrollo técnico del Observatorio Vial, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la reglamentación correspondiente.

Dictámenes

ARTICULO 7°.- El Observatorio de Seguridad Vial, podrá elaborar dictámenes no vinculantes referidos a los temas encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple de los miembros totales del Observatorio, establecidos en el artículo de la presente.

Consejo Consultivo

ARTICULO 8°.- El Observatorio de Seguridad Vial, podrá convocar, si así lo definiera, un Consejo Consultivo integrado por un (1) representante de cada organización o institución con sede local, que trabaje en lo referente a la temática en cuestión, los que deberán contar con personería jurídica a tal fin.

El Consejo Consultivo se desempeñará como órgano auxiliar del Observatorio, para el tratamiento y deliberación de temas específicos, con el objetivo de brindar asesoramiento para los dictámenes que posteriormente pueda elaborar el Observatorio.

El Consejo Consultivo podrá ser convocado, a requerimiento de la mayoría simple del total de los miembros del observatorio.





Informe Anual

ARTICULO 9º.- El Observatorio de Seguridad Vial deberá presentar un informe anual escrito ante el Concejo Deliberante de la ciudad, en el que se mencione la cantidad y cualidad de vehículos circulantes, tipo, causas y consecuencias de los siniestros viales que más se presentan en la ciudad, así como también los principales lugares donde ocurren los mismos, evolución y tendencias de la siniestralidad vial en la ciudad y cualquier otro dato que el Observatorio crea necesario o conveniente incorporar en el mismo, así como una evaluación de la implementación de estrategias propuestas por este.

Publicaciones e Informes Periódicos

ARTICULO 10º.- El Observatorio elaborará informes y documentos periódicos, en cumplimiento de las funciones que le competen.

Toda resolución, estadística o informe brindado por el Observatorio posee carácter público. El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los mecanismos necesarios, a través de las áreas correspondientes, para disponer dentro de la página web oficial, un acceso destinado exclusivamente a la difusión de información y actividades del Observatorio.

Remuneración

ARTICULO 11º.- Los integrantes del Observatorio de Seguridad Vial y del Consejo Consultivo, desempeñarán funciones ad-honorem.

Presupuesto

ARTICULO 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal asignará partidas presupuestarias específicas al Observatorio de la Seguridad Vial para su correcto funcionamiento.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 26 de diciembre de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 3026/20
15 de enero de 2020

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE a partir del 27 de diciembre de 2019 la renuncia presentada por el agente Ignacio Javier PIZARRO, D.N.I. N° 21.864.398, Legajo N° 2646, a las funciones que desempeñaba como Personal de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal, categoría PA TM 7 en el ámbito de la Fiscalía Municipal, designado mediante Decreto N° 4243/08.

ARTICULO 2°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos al proporcional de aguinaldo, imputándose los gastos al Programa-Subprograma 0340.99

ARTICULO 3°.- Notifíquese al agente PIZARRO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3027/20
15 de enero de 2020

ARTICULO 1°.- RENUÉVASE el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto para el funcionamiento de la Central de Despacho de Emergencia aprobado por Ordenanza N° 579/10, por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero del 2020, por la suma total de Pesos tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos veinte (\$ 3.166.920) los que serán abonados de la siguiente manera: durante los meses de enero, febrero y marzo la suma mensual de Pesos doscientos noventa y dos mil trescientos ocho (\$ 292.308) y desde abril a diciembre la suma mensual de Pesos doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 254.444).

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0192.99 correspondiente al Presupuesto de Gastos vigente 2020- FUAP N° 188- Fuente de financiamiento 1303 RAE-FODIS.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3028/20
15 de enero de 2020





ARTÍCULO 1º.- RENEVASE el convenio marco suscripto con la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto, para el funcionamiento de la Institución, aprobado por Ordenanza N° 254/09, por el término de doce (12) meses a partir del mes de enero del 2020, por la suma total de Pesos ocho millones trescientos treinta y tres mil setenta y seis (\$ 8.333.076) los que serán abonados de la siguiente manera: durante los meses de enero, febrero y marzo la suma mensual de Pesos un millón siete mil seiscientos noventa y dos (\$ 1.007.692) y desde abril a diciembre la suma mensual de Pesos quinientos noventa mil (\$ 590.000).

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán al Programa - Subprograma 0192.99 del Presupuesto de Gastos vigente 2020- FUAP N° 198-. Fuente Financiamiento: 1303 RAE- FODIS.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3029/20
15 de enero de 2020

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el artículo 2º del Decreto N° 3005/19 - Aceptación renuncia beneficios jubilatorios agente Fernando Hugo ALTURRIA-; de la siguiente manera

ARTÍCULO 2º.-

Donde dice: "... abonándose los haberes pendientes de pago referidos al proporcional del aguinaldo..."

Debe decir: "...abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2019 y proporcional del aguinaldo..."

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional



DECRETO N° 3030/20

15 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de febrero del corriente la renuncia presentada por la agente Mónica Rossanna MUÑOZ, D.N.I. N° 14.907.627, Legajo N° 1253, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PA TM 7, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y siete (37) años de servicios prestados en esta Administración, abonándose los haberes pendientes de pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia 2019, seis (6) días de proporcional de licencia 2020 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0920.04 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente MUÑOZ de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

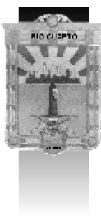
Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3031/20

15 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. María Soledad JUAREZ D.N.I. N° 29.176.511, a partir del 1 de febrero del 2020 respecto del contrato de locación suscripto según Decreto N° 271/16 prorrogado por resolución de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Regional N° 2069 de fecha 24 de abril de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3032/20
15 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de enero de 2020 la renuncia presentada por el Sr. Guillermo GIULIODORI, D.N.I. N° 35.544.613, a las tareas de mantenimiento informático y de sistemas que realiza en distintas áreas del EDECOM en virtud del Decreto N° 471/17.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3033/20
24 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional desde el 27 de enero del corriente y hasta el 31 del mismo mes inclusive, al Secretario de Economía, Cdor. Pablo ANTONETTI.

ARTÍCULO 2°.- La atribución otorgada regirá hasta el regreso del titular de la secretaría con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ROBERTO GUSTAVO DOVA; Secretario Privado

DECRETO N° 3034/20
28 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUYASE el inciso "c" del artículo 9° y el artículo 10° del Decreto N° 3015/19 por el que se reglamenta la Ordenanza N° 1245/19 - Venta de los inmuebles y/o derechos y acciones referidos a los mismos, enunciados en el Anexo Único -Parcelas Municipales para venta-, de la siguiente manera:

(...)

Artículo 9°.- REGLAMENTADO

c- La subasta se llevará a cabo en el Salón Blanco de la Municipalidad de Río Cuarto, el día 27 de febrero de 2020 a las 9,30 horas. Los inmuebles a subastar podrán ser inspeccionados y revisados los días 17, 18 y 19 de febrero de 2020, previa confirmación al martillero interviniente, en horario a acordar.

Artículo 10°.- REGLAMENTADO

La publicidad del llamado a subasta será los días 29 de enero, 31 de enero y el 3 de febrero del 2020 en el Diario Puntal y en un diario provincial. A los fines del trámite de la subasta los días de enero se considerarán días hábiles administrativos. Los edictos deberán contener como mínimo el lugar, la hora y la fecha del remate, así como una breve descripción de los inmuebles objeto del remate. La publicación estará a cargo del martillero o martilleros designados y los gastos de publicidad y publicación, así como toda otra erogación que demande la subasta y que fuere debidamente acreditada, correrán por cuenta y orden de la Municipalidad de Río Cuarto. El acto de subasta deberá llevarse a cabo con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a contar desde la última publicación.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 3035/20

29 de enero de 2020

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el acta de Emprendimiento Productivo de Distribución de Cedulones y/o Notificaciones varias, obrante en el Expediente administrativo N° 57325-D-2018, para la realización de la distribución de cedulones y notificaciones dentro del Ejido Municipal, suscripta por los agentes municipales: Natalia Vanesa ALAMINOS, Rita ARGUELLO, Germán Bruno BALOCCO, Marta Noemí BARBE, Carolina Graciela BARCHIESI, Gabriela María BERARDO, Víctor Hugo BLANCO, Marta Mariela BRIZUELA, Héctor Hugo CABRERA, Diego Armando CARRANZA, Petrona Mabel CHOCOBAR, Sergio Omar CONCETTI, Fernando Javier CORVALAN, María Rosa ECHENIQUE, Patricia Isabel FARFAM, Oscar Rubén FARIAS LUJAN, Pablo Ariel FERNANDEZ, Cecilia Rosana FERREYRA, Federico Gabriel FERRERO, Gustavo Nicolás FICCO, Rosa Julia FLORES, Rubén Domingo FLORES, Francisco Fabián FUENTES, Georgina Marcela GOMEZ, Gustavo Fabián GOMEZ, Marta GONZALEZ, Gabriela GUTIERREZ, Claudia Fabiana LARRARTE, Nancy Bibiana LARRARTE, José Ricardo LUNA, Blanca Inés LUNA, María Fernanda MANZANARES, Pamela Estela MARMOL, Luciano Ramón MARTINEZ, Roberto Martín MENTZEL,





Miguel Ángel LEONE, Mercedes Argelia MORENO, Francis Roberto MUNGUIA MATUTE, Jorge Javier NONINO, Miguel Ángel ORTEGA, Juan Carlos ORTIZ, Graciela Roxana PALACIOS, Claudia Raquel PEDRAZA, Silvia Corina PEDRAZA, Ricardo Alfredo PEREYRA, Andrés Gabriel POLONI, César Raúl PUPPO, Patricia Alejandra ROSTAGNO, Marina Alicia SANTARONE, Marcela Azucena SOFFLI, Patricia Elida SOFFLI, María Elene TROMBOTTI, José Antonio VALLEJO, Lorena Soledad VALLERO, Mónica Ruth VEGLIA, Pedro Martín VILLARREAL, Corina Raquel ZUBELDIA SCOTTA, Víctor Luis APUD, José Horacio ALTURRIA, Federico Raúl SCHEURER, Delia Ester OLMEDO MAGALLAN y Gustavo Javier BORSANI; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de doce (12) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en el acta, afectándose al personal involucrado en la modalidad "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán en el Programa - Subprograma 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 004. Y se financiarán con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía a/c Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 3036/20
29 de enero de 2020

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de Emprendimiento Productivo de Distribución de Cedulones y/o Notificaciones con el Ente Desconcentrado de Control Municipal -EDECOP- y la Fiscalía Contravencional, obrante en el Expediente administrativo N° 57326-D-2018, para la realización de la distribución de cedulones y notificaciones dentro del Ejido Municipal, suscripta por los agentes municipales: Natalia Vanesa ALAMINOS, Rita ARGUELLO, Germán Bruno BALOCCO, Marta Noemí BARBE, Carolina Graciela BARCHIESI, Gabriela María BERARDO, Víctor Hugo BLANCO, Marta Mariela BRIZUELA, Héctor Hugo CABRERA, Diego Armando CARRANZA, Petrona Mabel CHOCOBAR, Sergio Omar CONCETTI, Fernando Javier CORVALAN, María Rosa ECHENIQUE, Patricia Isabel FARFAM, Oscar Rubén FARIAS LUJAN, Pablo Ariel FERNANDEZ, Cecilia Rosana FERREYRA, Federico Gabriel FERRERO, Gustavo Nicolás FICCO, Rosa Julia

FLORES, Rubén Domingo FLORES, Francisco Fabián FUENTES, Georgina Marcela GOMEZ, Gustavo Fabián GOMEZ, Marta GONZALEZ, Gabriela GUTIERREZ, Claudia Fabiana LARRARTE, Nancy Bibiana LARRARTE, José Ricardo LUNA, Blanca Inés LUNA, María Fernanda MANZANARES, Pamela Estela MARMOL, Luciano Ramón MARTINEZ, Roberto Martín MENTZEL, Miguel Ángel LEONE, Mercedes Argelia MORENO, Francis Roberto MUNGUÍA MATUTE, Jorge Javier NONINO, Miguel Ángel ORTEGA, Juan Carlos ORTIZ, Graciela Roxana PALACIOS, Claudia Raquel PEDRAZA, Silvia Corina PEDRAZA, Ricardo Alfredo PEREYRA, Andrés Gabriel POLONI, César Raúl PUPPO, Patricia Alejandra ROSTAGNO, Marina Alicia SANTARONE, Marcela Azucena SOFFLI, Patricia Elida SOFFLI, María Elene TROMBOTTI, José Antonio VALLEJO, Lorena Soledad VALLERO, Mónica Ruth VEGLIA, Pedro Martín VILLARREAL, Corina Raquel ZUBELDIA SCOTTA, , Federico Raúl SCHEURER y Delia Ester OLMEDO MAGALLAN; a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de doce (12) meses, de conformidad con el programa de tareas descrito en el acta, afectándose al personal involucrado en la modalidad "dedicación extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputarán en el Programa - Subprograma 0202.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAM N° 005.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía a/c Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 31 de enero de 2020



